

INFORME SECRETARIAL: A Despacho, la presente demanda que correspondió por reparto. Sírvase proveer. Palmira, 1 de marzo del año 2023.

NELSY LLANTEN SALAZAR

Secretaria

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA PALMIRA – VALLE DEL CAUCA</p>
--	---

AUTO INTERLOCUTORIO No. 352

Palmira, primero (1) de marzo del año dos mil veintitrés (2023)

Revisada la anterior demanda formulada por la señora Leydy Marcela Somera Loaiza en contra de los herederos del causante Jefferson Onofre Zúñiga Vargas, a través de apoderado judicial, se observa que adolece de los siguientes defectos.

1.- No se cumplen con los requisitos previstos en el inciso 4 del artículo 6 de la Ley 2213 del año 2022.

Es por ello que el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: INADMITIR la presente DEMANDA

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora un término de cinco (5) días para que la subsane sí a bien lo tiene so pena de ser rechazada. Advertido que se debe enviar una copia de la subsanación de la demanda al extremo pasivo, en aplicación del artículo 6 de la Ley 2213 del año 2022.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica a Johanna Andrea Casallas Guerrero, abogada en ejercicio sin sanciones disciplinarias vigentes, identificado con cedula No.1.113.641.015 y tarjeta profesional No. 239.596 del C S de la J, de conformidad con el memorial poder.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARITZA OSORIO PEDROZA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

En estado No . 39 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)

Palmira, 2 de marzo del año 2023

La secretaria,

NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:
Maritza Osorio Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **418a4e1595f869df85618e09ab32f30333b1777651616856239aa81665be087c**

Documento generado en 01/03/2023 12:17:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>